

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de septiembre de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,609	69,819
1 dólar canadiense	64,520	64,714
1 franco francés	12,545	12,582
1 libra esterlina	165,947	166,446
1 franco suizo	16,199	16,247
100 francos belgas (*)	138,236	138,652
1 marco alemán	17,513	17,565
100 liras italianas	11,058	11,091
1 florin holandés	19,242	19,299
1 corona sueca	13,451	13,491
1 corona danesa	9,250	9,277
1 corona noruega	9,737	9,766
1 marco finlandés	16,554	16,603
100 chelines austriacos	269,134	269,944
100 escudos portugueses	244,652	245,388

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de septiembre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial de don Manuel Barbero Domínguez, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-4.600/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Manuel Barbero Domínguez, de la vivienda sita en piso bajo, letra A, de la casa número 6 de la calle Los Urquiza, de esta capital:

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso bajo, letra A, de la casa número 6 de la calle Los Urquiza, de esta capital, solicitada por su propietario, don Manuel Barbero Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de septiembre de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Antonio Cruzado Oicina, de Santa Pola (Alicante); de don Emilio Gálvez Hidalgo, de Cartagena (Murcia); don Francisco Guerrero Caballero, de Valencia, y doña Teodora Herrera Gamarra, de Medina del Campo (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes A-VS-13/62, MU-VS-98/65, V-VS-981/61 y VA-VS-17/60, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Antonio Cruzado Oicina, don Emilio Gálvez Hidalgo, don Francisco Guerrero Caballero y doña Teodora Herrera Gamarra, del piso primero izquierda de la casa número 24 de la calle de Novelda, de Santa Pola (Alicante); la sita en Barriada Cuatro Santos, piso primero, número 26, de Cartagena (Murcia); vivienda sita en planta baja de la casa número 82 de la calle Padre Viñas, de Valencia, y la número 22 de la calle Valladolid, de Medina del Campo (Valladolid), respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposi-

ciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Piso primero izquierda de la casa número 24 de la calle de Novelda, de Santa Pola (Alicante), solicitada por su propietario, don Antonio Cruzado Oicina; vivienda sita en Barriada Cuatro Santos, primero izquierda de la casa número 26, de Cartagena (Murcia), solicitada por su propietario, don Emilio Gálvez Hidalgo; vivienda en planta baja de la casa número 82 de la calle Padre Viñas, de Valencia, solicitada por su propietario, don Francisco Guerrero Caballero, y la número 22 de la calle Valladolid, de Medina del Campo (Valladolid), solicitada por su propietaria, doña Teodora Herrera Gamarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de septiembre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial de don Vicente Berzal Santo Domingo, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-4.306/63, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Vicente Berzal Santo Domingo, del piso cuarto, letra D, de la casa número 11 de la calle de Isturiz, de esta capital:

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso cuarto, letra D, de la casa número 11 de la calle de Isturiz, de esta capital, solicitada por su propietario, don Vicente Berzal Santo Domingo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de septiembre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial de don Malaquías Ruano Garrido y otro, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente 5.273-C/49, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Malaquías Ruano Garrido y otro, del piso derecha, planta baja, de la casa número 20 de la calle Virgen de los Reyes, de esta capital:

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial piso derecha, planta baja, de la casa número 20 de la calle Virgen de los Reyes, de esta capital, solicitada por sus propietarios, don Malaquías Ruano Garrido y don Paulino Florencio Leronés Leronés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de septiembre de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don José María Ruiz-Tapiador Trallero de Zarazosa, y de «Inmobiliaria y Urbanizadora Jopers Sociedad Anónima», de Alcalá de Henares (Madrid)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes Z-VS-363/63 y M-VS-501/66, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don José María Ruiz-Tapia-

dor Trallero e Inmobiliaria y Urbanizadora Jopera, S. A., del piso primero, letra A, de la casa números 7 y 9 de la calle de Jesús, de Zaragoza, y las sitas en casa primera, letras B y C, de la calle Nueva, de Alcalá de Henares (Madrid), respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Piso primero, letra A, de la casa números 7 y 9 de la calle de Jesús, de Zaragoza, solicitada por su propietario, don José María Ruiz Tapiador Trallero, y viviendas sitas en la casa primera, planta baja, letras B y C, de la calle Nueva, de Alcalá de Henares (Madrid), solicitada por su propietaria, Inmobiliaria y Urbanizadora Jopera, S. A.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de septiembre de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Severiano García del Valle, de Miraflores de la Sierra (Madrid); don Marcelino García López, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); don Manuel Márquez Batista, de Sevilla, y Diputación Provincial de Ciudad Real, de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes V. P. 564, 1.130, 5.591 y 36 del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Severiano García del Valle, don Marcelino García López, don Manuel Márquez Batista y excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, vivienda número 34, tipo A, sita en la carretera de Miraflores que se dirige a la estación del ferrocarril de Madrid a Burgos, de Miraflores de la Sierra (Madrid); vivienda tipo labrador A, sita en el número 2 de la carretera de Madrid a Avila, en término de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); piso segundo, letra A, de la casa número 4 de la calle Virgen de la Fuensanta, de Sevilla, y vivienda número 30, escalera primera, de las fincas números 10 y 12 de la calle Ruiz Morote, de Ciudad Real, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Número 34, tipo A, sita en la carretera de Miraflores que se dirige a la estación del ferrocarril de Madrid a Burgos de Miraflores de la Sierra (Madrid), solicitada por su propietario don Severiano García del Valle; vivienda tipo labrador A, sita en el número 2 de la carretera de Madrid a Avila, en término de San Martín de Valdeigle-

sias (Madrid) solicitada por su propietario don Marcelino García López; piso segundo, letra A, de la casa número 4 de la calle Virgen de la Fuensanta, de Sevilla, solicitada por su propietario don Manuel Márquez Batista, y vivienda número 30, escalera primera, de las fincas números 10 y 12 de la calle Ruiz Morote, de Ciudad Real, solicitada por su propietaria excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de septiembre de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Jacinto Bosch Moret, de Santa Coloma de Farnés (Gerona); de doña María del Carmen Peláez Salvador, doña Felisa Martínez Dueñas, las dos de Madrid, y don Juan Aymaní Pedrol, de Reus (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes GE-VS-299/58, M-VS-6132/1963, M-VS-1343 al 1.347/58 y T-VS-56/59, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Jacinto Bosch Moret, doña María del Carmen Peláez Salvador, doña Felisa Martínez Dueñas y don Juan Aymaní Pedrol, de la vivienda sita en la calle Prolongación de la Malva sin número, de Santa Coloma de Farnés (Gerona); piso primero, letra A, de la casa número 27 de la calle Uruguay, de esta capital; piso bajo derecha en la segunda planta de la casa número 3 de la calle de Emilio Gastel, de esta capital, y la vivienda sita en la calle Eduardo Toda, sin número, de Reus (Tarragona), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda sita en calle Prolongación de la Malva, sin número, de Santa Coloma de Farnés (Gerona), solicitada por su propietario don Jacinto Bosch Moret; piso primero, letra A, de la casa número 27 de la calle Uruguay, de esta capital, solicitada por su propietaria doña María del Carmen Peláez Salvador; piso bajo derecha, en la segunda planta de la casa número 3 de la calle de Emilio Gastel, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Felisa Martínez Dueñas, y la vivienda sita en la calle Eduardo Toda, sin número, de Reus (Tarragona), solicitada por su propietario don Juan Aymaní Pedrol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Gonzalo Mendoz Esteban, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Barcelona.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 82 y siguientes de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, a instancia del Procurador don Emilio Peda Tarragona, en nombre y representación de don Juan Balagué Aixà, contra don Bernardo Vilalta Berenguer, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de diez días y por el

tipo de novecientos mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca mobiliaria, el siguiente vehículo:

«Coche automóvil de tercera categoría, autocar marca «Lals», de 57 HP, número de motor 190850/144, M. A. N. Diesel, y número de bastidor 1905-048, matrícula B-441.589, de seis cilindros, con 40 asientos más conductor; peso de la carga máxima autorizada, 4.500 kilogramos.»

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, salón de Victor Pradera, números 1-5, cuarta planta, el día 7 de octubre próximo, a las once de su mañana, y estableciéndose como condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, todos los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento

señalado al efecto el 15 por 100 del mencionado tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria están de manifiesto en Secretaría.

Cuarta.—Que conforme a la diligencia de secuestro a depósito judicial del vehículo, éste se considera depositado y precintado en el garaje «Casa Antúnez», sito en esta ciudad, en el paseo de Casa Antúnez, número 102-104.

Dado en Barcelona a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Gonzalo Mendoz Esteban.—El Secretario.—2.000-0.